

Madrid, 23 de diciembre de 2009

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
**División de
Mercados Primarios.**
C/ Marqués de Villamagna, 3.
MADRID

Muy Señores Nuestros,

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia de las Condiciones Finales de la emisión de "Obligaciones Subordinadas Banco Popular 2009-1".

El citado documento se corresponde en todos sus términos, con el que ha sido inscrito en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido de las presentes Condiciones Finales de la emisión de "Obligaciones Subordinadas Banco Popular 2009-1" a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

Javier Moreno Navarro
Director de Gestión Financiera

**CONDICIONES FINALES
OBLIGACIONES SUBORDINADAS 2009 SERIE 1
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**

Volumen de la emisión: Hasta 750.000.000 €

Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores Estructurados, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de febrero de 2009

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de febrero de 2009 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto, los suplementos al mismo registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de marzo de 2009, 2 de junio de 2009 y 22 de octubre de 2009, respectivamente, así como con la información relativa al Emisor, contenida en el Documento de Registro elaborado según el Anexo I del Reglamento nº 809/2004 e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2009.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Banco Popular Español, S. A., con domicilio social en calle Velázquez, 34, Madrid y C.I.F. número A-28000727 (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Entidad Emisora**").

D. Julio Coto de la Casa, actuando en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Comisión Ejecutiva de fecha 3 de noviembre de 2009, acuerda los términos y condiciones que no quedaron determinados por la Comisión Ejecutiva y asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Julio Coto de la Casa asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Banco Popular Español, S. A.
2. Garante y naturaleza de la garantía: Las obligaciones subordinadas objeto de la presente emisión no gozan de garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas están garantizados por el total del patrimonio de Banco Popular Español, S.A.
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - Obligaciones Subordinadas 2009 Serie 1 (las "**Obligaciones**").
Naturaleza de los valores: Las Obligaciones son valores que representan una deuda para el Emisor y que, a efectos de prelación de créditos, se sitúan detrás de todos los acreedores privilegiados y ordinarios del Emisor. Las Obligaciones no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada

de la Entidad Emisora cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Las Obligaciones están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras ("**RD 216/2008**"), así como en la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo.

Se solicitará al Banco de España la computabilidad de las Obligaciones como recursos propios de la Entidad Emisora.

No obstante el carácter subordinado de las Obligaciones, los intereses se pagarán en las correspondientes fechas de pago, con independencia de los resultados obtenidos en cada ejercicio por el Emisor.

- Código ISIN: ES0213790001.
- Fungibilidad: Existe la posibilidad de realizar posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente Emisión, lo que significa que la(s) posterior(es) emisión(es) tendría(n) los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.)

4. Divisa de la emisión: Euros.

5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: Hasta 750.000.000-€.
Efectivo: Hasta 750.000.000-€.
Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta en función de las aceptaciones de canje recibidas de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C emitidas por la entidad Popular Capital S.A. y garantizadas por Banco Popular Español S.A. a quienes se dirige la emisión (tal y como se describe en los apartados 19 y 20 siguientes).
No obstante lo anterior, y si el nivel de demanda no fuera suficiente, el Emisor podrá desistir de llevar a cabo la emisión.

6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: 50.000.-€.
Número de valores: Hasta 15.000 Obligaciones.
Precio de Emisión: 100%.
Efectivo inicial: 50.000-€.

7. Fecha de Emisión: 22 de diciembre de 2009.

8. Tipo de interés: Fijo y variable trimestralmente. Las Obligaciones devengarán desde la Fecha de Emisión, inclusive, hasta la fecha del quinto aniversario de la Fecha de Emisión, esto es, el 22 de diciembre de 2014 (en adelante, la "**Fecha de Step-Up**"), no inclusive, un interés fijo anual del 5,702%, es decir, 2.851 euros por Obligación. En caso de no ejercerse la opción de

amortización anticipada por el Emisor, las Obligaciones devengarán desde la Fecha de Step-Up, inclusive, hasta la Fecha de Amortización Final, no inclusive, un tipo de interés variable, igual al que resulte de aplicar el Euribor a 3 meses más un margen del 3,10% más 0,5% sobre el importe nominal de las Obligaciones.

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 22 de diciembre de 2019. Las Obligaciones se amortizarán en su totalidad a la par, en la Fecha de Amortización Final, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10. siguiente.
10. Opciones de amortización anticipada:
 - Para el Emisor: El Emisor podrá amortizar total o parcialmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones y previa autorización del Banco de España, a partir de la Fecha de Step-Up o en cada una de las Fechas de Pago de Intereses posteriores a dicha fecha. En caso de que sea amortización parcial, ésta podrá realizarse, a elección del Emisor, bien mediante disminución del valor nominal de todas las Obligaciones, o bien mediante la amortización de aquellos títulos que el Emisor pueda tener en autocartera.
 - Para el inversor: No existe opción de amortización anticipada.
11. Admisión a cotización de los valores: AIAF Mercado de Renta Fija.
12. Representación de los valores: Las Obligaciones están representados mediante anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid y sus entidades participantes.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: 5.702% nominal anual, pagadero por anualidades vencidas desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Step-Up.
 - Base de cálculo para el devengo de intereses : Act/Act (ICMA)
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: 22 de diciembre de 2009
 - Fechas de Pago de Intereses: Los intereses devengados por las Obligaciones serán pagaderos el 22 de diciembre de cada año (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses (Fijos)**"), siendo la primera Fecha de Pago de Intereses (Fijos) el 22 de diciembre de 2010 y la última Fecha de Pago de Intereses (Fijos) el 22 de diciembre de 2014. En caso de que cualquier Fecha de Pago de Intereses (Fijos) coincida con una fecha inhábil a efectos del calendario TARGET2, se trasladará el pago de los intereses al día hábil inmediatamente posterior, sin que se modifique el cálculo del cupón (convención *following unadjusted*).
 - Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: No aplicable.
14. Tipo de interés variable: Euribor a 3 meses más un margen del 3,10% más 0,5%, pagadero por trimestres vencidos desde la Fecha de Step-up hasta la Fecha de Amortización Final.
 - Se tomará como referencia el tipo de interés Euribor3M. Para cada período de 3 meses (cada uno, un "**Período de Devengo**"), que comienza el día 22 de los meses de diciembre, marzo, junio, septiembre de cada año a partir del 22 de diciembre de 2014, será el publicado en la pantalla Reuters, página EURIBOR01 (o cualquier otra página que la sustituya como "**Pantalla Relevante**") a las 11:00 horas de la mañana de Bruselas del segundo día hábil anterior a las mencionadas fechas.

Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtener el tipo de referencia, el tipo de interés sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, con vencimiento a tres meses, el segundo día inmediatamente anterior al inicio de cada Período de Devengo, que declaren los siguientes Bancos:

- Deutsche Bank AG
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Société Générale
- Sanpaolo IMI S.p.A.
- Rabobank Nederland

En caso de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Período de Devengo, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las entidades de referencia siempre que se disponga de la información de al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Período de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Período de Devengo inmediatamente anterior.

- Base de cálculo para el devengo de intereses : Act/360
- Fecha de inicio de devengo de intereses variables: 22 de diciembre de 2014
- Fechas de Pago de Intereses variables: Desde el 22 de diciembre de 2014, inclusive, hasta su amortización, las Obligaciones devengarán un interés variable trimestralmente, pagadero por trimestres vencidos, el 22 de diciembre, 22 de marzo, 22 de junio y 22 de septiembre de cada año (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses (Variables)**"), siendo la primera Fecha de Pago de Intereses (Variables) el 22 de marzo de 2015. En caso de que cualquier Fecha de Pago de Intereses Variables coincida con una fecha inhábil a efectos del calendario TARGET2, se trasladará el pago de los intereses al día hábil inmediatamente posterior, excepto si este día se sitúa en el mes siguiente, en cuyo caso el Período de Devengo finalizará en el primer día hábil inmediatamente anterior. (convención *modified following adjusted*).
- La fórmula de cálculo de los intereses variables será la siguiente:
$$C = (N * i * d) / (BASE * 100)$$

Donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal de la Obligación

i = Tipo de Interés Nominal anual

d = Días transcurridos entre la fecha de inicio del Periodo de Devengo y la Fecha de Pago de Intereses (Variables) del cupón correspondiente, contando tales días de acuerdo con la Base establecida.

Base = Actual / 360
- Evolución reciente del Euribor a 3 meses:

| Fecha | Euribor3M |
|--------------|------------------|
| 16/12/2009 | 0,715% |
| 15/12/2009 | 0,715% |
| 14/12/2009 | 0,715% |
| 11/12/2009 | 0,714% |
| 10/12/2009 | 0,714% |
| 9/12/2009 | 0,715% |
| 8/12/2009 | 0,716% |
| 7/12/2009 | 0,717% |
| 4/12/2009 | 0,718% |
| 3/12/2009 | 0,720% |
| 1/12/2009 | 0,720% |
| 30/11/2009 | 0,719% |
| 27/11/2009 | 0,718% |
| 26/11/2009 | 0,717% |
| 25/11/2009 | 0,716% |
| 24/11/2009 | 0,716% |
| 23/11/2009 | 0,715% |
| 20/11/2009 | 0,714% |
| 19/11/2009 | 0,715% |
| 18/11/2009 | 0,715% |
| 17/11/2009 | 0,715% |
| 16/11/2009 | 0,714% |
| 13/11/2009 | 0,714% |
| 12/11/2009 | 0,714% |
| 11/11/2009 | 0,715% |
| 10/11/2009 | 0,715% |
| 6/11/2009 | 0,715% |
| 5/11/2009 | 0,716% |
| 4/11/2009 | 0,719% |
| 3/11/2009 | 0,720% |
| 2/11/2009 | 0,722% |

15. Tipo de interés referenciado a un índice: No aplicable.

16. Cupón Cero: No aplicable.

17. Amortización de los valores:

- Fecha de Amortización Final: 22 de diciembre de 2019
- Precio: Las Obligaciones se amortizarán en su totalidad a la par, en un único pago, en la Fecha de Amortización Final, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10. anterior.

- Amortización Anticipada por el Emisor: Véase apartado 10.a anterior
- Amortización Anticipada por el Tenedor: No aplicable.

18. Rating provisional de la Emisión:

- A1 Moody's (10/11/09)
 A+: Fitch (11/11/09)
 A-: Standard & Poor's (11/11/09)

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: La presente emisión se dirige a los titulares de las siguientes series de participaciones preferentes emitidas por la entidad Popular Capital S.A. y garantizadas por Banco Popular Español S.A.:

- Participaciones Preferentes Serie A (ISIN: DE0009190702), por importe de 300 millones de euros, emitidas con fecha 20 de octubre de 2003, a un tipo fijo del 6%, y cotizadas en las Bolsas de valores de Luxemburgo, Euronext Amsterdam N.V. y Frankfurt.
- Participaciones Preferentes Serie B (ISIN: DE000A0BDW10), por importe de 250 millones de euros, emitidas con fecha 30 de junio de 2004, a un tipo variable trimestralmente resultado de sumar 0,125% al CMS, y cotizadas en las Bolsas de Euronext Amsterdam N.V. y Frankfurt.
- Participaciones Preferentes Serie C (ISIN: XS0288613119), por importe de 300 millones de euros, emitidas con fecha 6 de marzo de 2007, a un tipo fijo del 4,907% hasta el décimo aniversario de la fecha de emisión y variable posteriormente, y cotizadas en la Bolsa de Londres.

Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A, B y C podrán canjear las Participaciones Preferentes de las que sean titulares por Obligaciones, de acuerdo con las siguientes relaciones de canje y primas:

- Participaciones Preferentes Serie A: 79% (cada Participación Preferente Serie A con un valor nominal unitario de 1.000 euros se valorará a efectos del canje en 790 euros. A fin de poder participar en el canje, los tenedores de Participaciones Preferentes Serie A deberá ser titulares de al menos 64 Participaciones Preferentes Serie A). La prima en efectivo se paga en el momento del canje y es del 10% del valor nominal agregado de las Participaciones Preferentes Serie A de que sea titular cada tenedor cuya solicitud de canje haya sido aceptada.
- Participaciones Preferentes Serie B: 60% (cada Participación Preferente Serie B con un valor nominal unitario de 1.000 euros se valorará a efectos del canje en 600 euros. A fin de poder participar en el canje, los tenedores de Participaciones Preferentes Serie B deberá ser titulares de al menos 84 Participaciones Preferentes Serie B). La prima en efectivo se paga en el momento del canje y es del 10% del valor nominal agregado de las Participaciones Preferentes Serie B de que sea titular cada tenedor cuya solicitud de canje haya sido aceptada.
- Participaciones Preferentes Serie C: 63% (cada Participación Preferente Serie C con un valor nominal unitario de 50.000 euros se valorará a efectos del canje en 31.500 euros. A fin de poder participar en el canje, los tenedores de Participaciones Preferentes Serie C deberá ser titulares de al menos 2 Participaciones Preferentes Serie C). La prima en efectivo se paga en el momento del canje y es del 10% del valor nominal agregado de las Participaciones Preferentes Serie C de que sea titular cada tenedor cuya solicitud de canje haya sido aceptada.

Asimismo, cada titular de Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C que acuda al canje recibirá la remuneración en cada caso devengada desde la fecha de pago de remuneraciones inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Emisión (no incluida). El importe a ser recibido por los titulares de Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C se redondeará a la centésima más próxima.

Las Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C que no acudan al canje seguirán vivas y en circulación, salvo que el emisor de las mismas decida su amortización anticipada, de conformidad con los términos y condiciones de cada una de dichas emisiones.

El canje de las Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C de Popular Capital S.A. por Obligaciones Subordinadas 2009 Serie 1 de Banco Popular cuenta con la autorización previa de Banco de España.

20. Período de Solicitudes de Suscripción: El período de recepción de aceptaciones de canje para los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C, se extenderá desde las 10:00 horas del día 30 de noviembre de 2009 hasta las 17:00 horas del día 15 de diciembre de 2009.

Durante el período de recepción de aceptaciones de canje, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C han presentado aceptaciones de canje por un importe de 509.687.000 euros. El importe de Obligaciones Subordinadas 2009 Serie 1 finalmente suscrito por los inversores que han acudido al canje asciende a 336.150.000 euros.

21. Tramitación de la suscripción: Las aceptaciones de canje se tramitarán a través del agente de canje, a cuyos efectos los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C deberán remitirle las oportunas instrucciones. El agente de canje es Lucid Issuer Services Limited.
22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C podrán presentar aceptaciones de canje durante el período de recepción de aceptaciones de canje señalado en el apartado 20. anterior ante el agente de canje. Una vez presentada la aceptación de la oferta de canje, los depositarios de las Participaciones Preferentes respecto de las cuales se haya aceptado el canje bloquearán las mismas para atender el canje. En o con anterioridad a la Fecha de Emisión de las Obligaciones, dichos depositarios transferirán a Banco Popular las Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C que hayan resultado canjeadas. En la Fecha de Emisión, Banco Popular procederá a canjear las Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C por las Obligaciones, que se remitirán por Banco Popular a las entidades participantes en Iberclear para su entrega a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A, Serie B y Serie C que hubieran aceptado el canje.
23. Fecha de Emisión, Suscripción y Desembolso: 22 de diciembre de 2009.
24. Entidades Directoras: No aplicable.
25. Entidades Aseguradoras: No aplicable.
26. Entidades Colocadoras: No aplicable.

27. Entidades Coordinadoras: Morgan Stanley & Co. International plc
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No aplicable.
29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores, sin perjuicio de las restricciones existentes en Bélgica, Estados Unidos, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido y Suiza.
30. Representación de los inversores: Se constituye un Sindicato de Obligacionistas, que se registrará por el Reglamento que se contiene en el apartado 3 siguiente.
31. TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: 5,1941%.
32. Interés efectivo previsto para el emisor, teniendo en cuenta los gastos mencionados en el presente punto: TIR: 5,3039%.

| | |
|---|---------------------|
| Tasas CNMV | 0 euros. |
| Tasas AIAF | 0,001%: 3.361 euros |
| Iberclear: | 800 euros. |
| Otros gastos de la emisión ⁽¹⁾ : | 2.706.908 euros. |

(1) Incluye gastos de asesoría jurídica y fiscal, comisión de colocación, agente de canje, auditoría y traductores.

Para el cálculo de la TIR del tomador y del inversor se ha supuesto el plazo total de la emisión, 10 años, y para el periodo variable se ha tomado como referencia, y a modo de ejercicio teórico, el Euribor 3 meses de día 16/12/09, 0,715%.

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: Banco Popular Español, S.A.
34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2.
35. La presente emisión se ha realizado dentro del límite de 12.000 millones de euros amparados por el Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 3 de febrero de 2009. Antes de la presente Emisión de Obligaciones Subordinadas 2009 Serie 1, el importe disponible del programa asciende a 4.920,2 millones de euros. Considerando el importe máximo de la presente emisión el programa tendrá un saldo disponible de 4.170,2 millones de euros.
36. La presente emisión se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los valores. Las Obligaciones y cualquier obligación no contractual relacionada con las Obligaciones se registrarán por la legislación española. En particular, las Obligaciones se emitirán de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, y su normativa de desarrollo, la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, la Ley 13/1992, de 1 de

junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, el RD 216/2008 y la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

La presente Emisión se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de Banco Popular de 26 de junio de 2009.
- Acuerdo del Consejo de Administración de Banco Popular de 26 de junio de 2009.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco Popular de 3 de noviembre de 2009.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Obligacionistas, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Obligacionistas, denominado Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de "Obligaciones Subordinadas 2009 Serie 1" cuya dirección se fija a estos efectos en Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29.

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. Ernesto Rey Rey, quien ha aceptado el cargo y los términos de la presente emisión con fecha 14 de diciembre de 2009, y que tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente, y que a continuación se reproducen:

| |
|--|
| REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS 2009 SERIE 1 |
|--|

CAPÍTULO I

Artículo I. Constitución. – El Sindicato de Obligacionistas de la emisión de Obligaciones Subordinadas 2009 Serie 1 quedará constituido una vez se haya desembolsado la presente emisión de Obligaciones, entre los titulares de las Obligaciones emitidas a medida que vayan practicándose las anotaciones en los correspondientes registros contables.

Artículo II. Domicilio. – El domicilio del Sindicato será calle José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid.

Artículo III. Duración. – El Sindicato subsistirá mientras existan Obligaciones en circulación y, amortizados o cancelados éstos, hasta que queden cumplidas por Banco Popular Español, S.A., todas las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo IV. Órganos del Sindicato. – El gobierno del sindicato corresponde a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.

La Asamblea de Obligacionistas podrá acordar la designación de un Secretario para llevar a cabo las funciones que le encomiende el presente Reglamento.

Artículo V. Gastos. – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Entidad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses devengados por las Obligaciones emitidas.

Artículo VI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Entidad Emisora.

CAPÍTULO II

Asamblea General

Artículo VII. Asamblea General. – La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno del Sindicato de Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas frente a la sociedad emisora.

Artículo VIII. Convocatoria. – La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Obligacionistas.

En todo caso, el Comisario deberá convocar la Asamblea cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las Obligaciones emitidas y no amortizadas.

Artículo IX. Forma de Convocatoria.- La convocatoria de la Asamblea General se hará con la antelación necesaria y en la forma que se asegure el conocimiento de la misma por los Obligacionistas.

En todo caso, cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

Artículo X. Derecho de asistencia. – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los titulares de Obligaciones que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Entidad Emisora y el Comisario y el Secretario, en caso de que no fueran titulares de Obligaciones.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varias Obligaciones los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de Obligaciones, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al titular de Obligaciones el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo XI. Delegaciones. – Los titulares de Obligaciones podrán hacerse representar en la misma por medio de otro titular de Obligaciones, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo XII. Derecho de voto.- Cada Obligación dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera titular de Obligaciones.

Artículo XIII. Presidencia. – Presidirá la Asamblea el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual podrá designar un Secretario.

Artículo XIV.- Adopción de Acuerdos. –

- XIV.1 Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de las Obligaciones en circulación, y vincularán a todos los titulares de Obligaciones, incluso a los no asistentes y a los disidentes.
- XIV.2 Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de las Obligaciones en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea, con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo IX, un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.
- XIV.3 No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los Obligacionistas.
- XIV.4 Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en los apartados 2 y 3 del presente acuerdo, vincularán a los titulares de Obligaciones en la misma forma establecida en el apartado 1.
- XIV.5 Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los titulares de las Obligaciones conforme a lo dispuesto en la Sección segunda del capítulo V de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo XV. Actas. – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO III

El comisario

Artículo XVI. Comisario del Sindicato. – La presidencia del Sindicato de Obligacionistas corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Obligacionistas.

El Comisario tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y actuará de órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato.

Artículo XVII.- Nombramiento.- El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo hasta que presente su renuncia o sea removido por la propia Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el titular de Obligaciones en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de Obligaciones, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

El Comisario, en nombre de los futuros obligacionistas, acepta el contrato de emisión con las condiciones impuestas.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF Mercado de Renta Fija y se prevé su cotización en un plazo inferior a un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., (IBERCLEAR). Se solicitará la inclusión de las Obligaciones en los sistemas de compensación y liquidación europeos Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking, *société anonyme*.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.

Firmado en representación del Emisor,
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
P.p.

D. Julio Coto de la Casa